



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 19 de marzo de 2024

Verbal No.2023-00607

Subsanada en tiempo y reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL ACCIDENTE TRÁNSITO) presentada por **YUSMELY JOSEFINA MEDINA** en nombre propio y como representante de la menor **MILAGROS JOSÉ BLANCO MEDINA** en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES MIXTA LOS FUNDADORES, YERISON FERNANDO RAMÍREZ SALAMANCA y SATURIA CAMPOS.**

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en la Ley 2213 de 2022.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

De otro lado, previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, aquella deberá prestar caución por el valor del 20% del total de los perjuicios reclamados, de conformidad con lo normado en el artículo 590 del C.G.P.

Reconocer personería adjetiva al doctor **DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ** como apoderado judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 22 del 20 de marzo de 2024



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría